

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2025-MPC-M/A

Macusani, 24 de febrero del 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 277-2024-MPC-M/A, de fecha 15 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en su artículo 1 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú"; concordante con la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública";

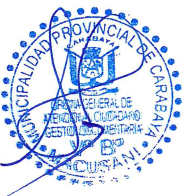
Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3°, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)"; así mismo, la citada norma, señala en su artículo 5° que: "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.". Así mismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general";

Que, numeral 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la Publicidad de Diversos Dispositivos Legales en el Portal del Estado Peruano, y en Portales Institucionales, se tiene que el funcionario responsable de la elaboración de los Portales de internet, al que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la referida norma, como es el caso de las publicaciones en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE, y el Portal Institucional;

Que, el Portal de Transparencia Estándar - PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático; así mismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros; en ese entender el Gerente Municipal, dispone se emita el acto administrativo de designación; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los documentos antes indicados y que son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha a los **RESPONSABLES DEL MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA**, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y modificatorias, a los siguientes servidores:

- **TITULAR:**
NOMBRES Y APELLIDOS : HUMBERTO QUIÑONES CARRASCO
DNI N° : 42369519
Celular N° : 914892928
Correo Electrónico : aquileshqc4@gmail.com
- **SUPLENTE:**
NOMBRES Y APELLIDOS : FREDY WASENTON SACACA
DNI N° : 70804944
Celular N° : 914697618
Correo Electrónico : fredydev21@gmail.com

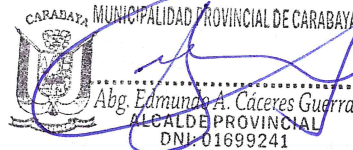
Artículo 3°.- ENCARGAR a los designados en el artículo 1° monitorear y supervisar a los administradores de la información del Portal de Transparencia Estándar – PTE de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 277-2024-MPC-M/A, de fecha 15 de mayo del 2024.

Artículo 5°.- DISPONER, a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Carabaya dentro del ámbito de sus respectivas competencias, remitan en los plazos establecidos la información que solicite la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestiona Documentaria y los funcionario responsables del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Carabaya; bajo responsabilidad Administrativa y funcional.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y a los responsables designados en el artículo 1°, para su conocimiento y cumplimiento; Asimismo, **DISPONER** la publicación de la presente resolución de alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina de Recursos Humanos
Humberto Quiñones Carrasco
Fredy Wasenton Sacaca
Órgano de Control Institucional
Registro N° S/N-2025-MPC-M/OGACyGD.